



Resolución Directoral N° 095 -2016-MIDIS/P65-DE

Lima, 27 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad; asimismo, la citada Ley precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS, N° 009-2012-MIDIS, N° 015-2012-MIDIS, N° 004-2014-MIDIS y N° 048-2014-PCM, se modificaron los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, El SISFOH remite al Programa "Pensión 65" el padrón de potenciales usuarios elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH. Asimismo, remite la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el "Pensión 65". A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;



Que, estando a lo establecido en el considerado precedente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2016-MIDIS/P65-UO/AF, emitido por la Coordinación de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones del Programa, se propone la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de Marzo-Abril de 2016, que asciende a 500 000 usuarios que recibirán las transferencias monetarias, de acuerdo a lo establecido normativamente, por la suma de S/.125 000 000.00 (Ciento veinticinco millones con 00/100 soles), a través de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, para el pago de subvenciones del Padrón Marzo-Abril 2016 a usuarios a nivel nacional;

Que, se cuenta con los recursos suficientes, según Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Nota N° 329-2016 , por la suma de S/.125 000 000.00 (Ciento veinticinco millones con 00/100 soles), para la atención del padrón de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de Marzo-Abril 2016, que asciende a la suma de S/.125 000 000.00 (Ciento veinticinco millones con 00/100 soles), para la atención de 500 000 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1854 distritos a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 00113-2016-MIDIS/P65-DE se comunicó al MIDIS la variación de metas físicas programadas en el POI, las mismas que serán consideradas en la próxima Reformulación del Plan Operativo Institucional, en el marco de los plazos señalados en el Anexo N° 1 descrito en el numeral 7.3.1 (último párrafo), de la Directiva 004-2014-MIDIS "Disposiciones para la Programación, Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional del Pliego 040 Midis", aprobado mediante resolución Ministerial N° 251-2014-MIDIS;

Contando con el visado de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de Marzo-Abril 2016, constituida por 500 000 usuarios, por el monto de S/.125 000 000.00 (Ciento veinticinco millones con 00/100 soles), que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en presente periodo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.




Artículo 2º.- Autorícese a las Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios conforme al Anexo 2 de la presente resolución.



Artículo 3º.- La presente Resolución Directoral será publicada en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese y comuníquese.

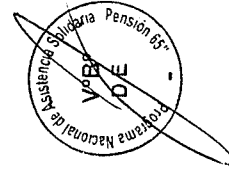
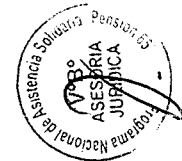



.....
Ing. JOSÉ VILLALOBOS CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

PADDRON MARZO - ABRIL 2016

ANEXO N° 02

DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL N° USUARIOS	TOTAL MONTO
	N° USUARIOS	MONTO	N° USUARIOS	MONTO		
AMAZONAS	10,515	2,628,750.00	1,586	396,500.00	12,101	3,025,250.00
ANCASH	24,067	6,016,750.00	7,360	1,840,000.00	31,427	7,856,750.00
APURIMAC	11,827	2,956,750.00	14,323	3,580,750.00	26,150	6,537,500.00
AREQUIPA	7,614	1,903,500.00	940	235,000.00	8,554	2,138,500.00
AYACUCHO	23,053	5,763,250.00	9,006	2,251,500.00	32,059	8,014,750.00
CAJAMARCA	41,083	10,270,750.00	12,908	3,227,000.00	53,991	13,497,750.00
CALLAO	3,801	950,250.00			3,801	950,250.00
CUSCO	27,589	6,897,250.00	7,740	1,935,000.00	35,329	8,832,250.00
HUANCANELICA	15,394	3,848,500.00	5,876	1,469,000.00	21,270	5,317,500.00
HUANUCO	19,792	4,948,000.00	7,440	1,860,000.00	27,232	6,808,000.00
ICA	6,104	1,526,000.00			6,104	1,526,000.00
JUNIN	20,386	5,096,500.00	2,629	657,250.00	23,015	5,753,750.00
LA LIBERTAD	15,625	3,906,250.00	7,639	1,909,750.00	23,264	5,816,000.00
LAMBAYEQUE	16,056	4,014,000.00	606	151,500.00	16,662	4,165,500.00
LIMA	27,965	6,991,250.00	113	28,250.00	28,078	7,019,500.00
LORETO	13,782	3,445,500.00	3,407	851,750.00	17,189	4,297,250.00
MADRE DE DIOS	710	177,500.00			710	177,500.00
MOQUEGUA	2,142	535,500.00	534	133,500.00	2,676	669,000.00
PASCO	5,514	1,378,500.00	339	84,750.00	5,853	1,463,250.00
PIURA	32,364	8,091,000.00	4,982	1,245,500.00	37,346	9,336,500.00
PUNO	44,113	11,028,250.00	11,370	2,842,500.00	55,483	13,870,750.00
SAN MARTIN	16,179	4,044,750.00	1,709	427,250.00	17,888	4,472,000.00
TACNA	1,980	495,000.00			1,980	495,000.00
TUMBES	3,330	832,500.00			3,330	832,500.00
UCAYALI	7,704	1,926,000.00	804	201,000.00	8,508	2,127,000.00
Total general	398,689	99,672,250.0	101,311	25,327,750.0	500,000	125,000,000.00



ANEXO N° 01			
DEPARTAMENTO	REGULAR	INCORPORADO	TOTAL
AMAZONAS	11,856	245	12,101
ANCASH	30,793	634	31,427
APURIMAC	25,806	344	26,150
AREQUIPA	8,323	231	8,554
AYACUCHO	31,493	566	32,059
CAJAMARCA	53,260	731	53,991
CALLAO	3,740	61	3,801
CUSCO	34,934	395	35,329
HUANCAVELICA	20,917	353	21,270
HUANUCO	26,710	522	27,232
ICA	5,938	166	6,104
JUNIN	22,418	597	23,015
LA LIBERTAD	22,705	559	23,264
LAMBAYEQUE	16,292	370	16,662
LIMA	27,730	348	28,078
LORETO	16,791	398	17,189
MADRE DE DIOS	674	36	710
MOQUEGUA	2,579	97	2,676
PASCO	5,654	199	5,853
PIURA	36,772	574	37,346
PUNO	55,083	400	55,483
SAN MARTIN	17,562	326	17,888
TACNA	1,907	73	1,980
TUMBES	3,203	127	3,330
UCAYALI	8,344	164	8,508
TOTAL	491,484	8,516	500,000

